



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00212-00**

Como quiera que la presente acción de tutela fue subsanada en tiempo, este estrado judicial procede con lo que en derecho corresponde.

La señora **RAQUEL DUARTE NUÑEZ** en calidad de agente oficiosa de su progenitora **INES NUÑEZ DE DAZA**, formula acción de tutela contra **NUEVA EPS**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y justas y a la salud, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA** y a la **SUPERSALUD**.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **RAQUEL DUARTE NUÑEZ** en calidad de agente oficiosa de su progenitora **INES NUÑEZ DE DAZA**, contra **NUEVA EPS**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA** y a la **SUPERSALUD**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.



TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **NUEVA EPS**, y a las vinculadas **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA** y a la **SUPERSALUD**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3c2dafdd87d8cb80ebb6920923ab415b80a855a55766c5c21887d1d0417f08**

Documento generado en 18/04/2023 08:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 065 del 19 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.